













Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA UN GEMELO DIGITAL EXISTENTE PARA DOTAR DE SERVICIOS AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR RURAL Y MARINO DE LA REGIÓN DE MURCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Exp. TRI-25

Pliego de Cláusulas Administrativas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ref: TRI-25

Fecha: Julio 2025











Índice

CUAD	RO DE CARACTERÍSTICAS	3
PLIEG	O DE CLÁUSULAS PARTICULARES	24
1.	Introducción	24
2.	Objeto del contrato	24
3.	Régimen jurídico del contrato	24
4.	Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato	25
5.	Existencia de financiación	25
6.	Duración del contrato	26
7.	Medios electrónicos	26
8.	Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera	26
9.	Garantías	28
10.	Procedimiento de adjudicación	29
11.	Criterios de adjudicación	29
12.	Presentación de ofertas	29
13.	Contenido de los sobres	31
14.	Desarrollo del procedimiento	34
15.	Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación	35
16.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	38
17.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento	39
18.	Formalización del contrato	39
19.	Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole	40
20.	Ejecución y supervisión del contrato	41
21.	Cumplimiento del contrato	41
22.	Responsable del contrato	41
23.	Obligaciones de la empresa adjudicataria	42
24.	Obligaciones relacionadas con los fondos MRR	44
25.	Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada	45
26.	Plazo de garantía	46
27.	Prórroga del contrato	46
28.	Modificación del contrato	46
29.	Suspensión del contrato	47
30.	Cesión del contrato	47
31.	Subcontratación	47
32.	Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condicioles de ejecución	iones











33.	Facturación y abono	.48
34.	Propiedad intelectual y/o industrial	.49
35.	Extinción del contrato	.49
36.	Confidencialidad	.50
37.	Protección de datos personales	.51
38.	Recursos	.53
ANEXO	DI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)	.55
	O II OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE ACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)	
ANEXO	O III-A MODELO DE AVAL BANCARIO	.59
ANEXO	O III-B MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	.60
ANEXO	O IV MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	.61
ANEXO	O V MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	.62
ANEXO	O VI DECLARACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACION DE TRABAJADORES	.63
ANEXO	O VII SOLVENCIA TÉCNICA	. 64
	O VIII DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS A DICCIÓN ESPAÑOLA	
ANEXO	O IX DECLARACIÓN RESPONSABLE DISCAPACITADOS Y CONTRATOS TEMPORALES	.66
	O X. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CO OS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
ANEXO	O XI. ESPECIFICACIONES Y ESTRUCTURA DE LA MEMORIA TÉCNICA (SOBRE 2)	.72
	O XII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PREFERENCIA EN DICACIÓN DE LOS LOTES	











CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA UN GEMELO DIGITAL EXISTENTE PARA DOTAR DE SERVICIOS AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR RURAL Y MARINO DE LA REGIÓN DE MURCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

A. Objeto del contrato

A.1. Objeto del contrato

El objeto de la presente licitación es la contratación de una o varias empresas que realicen el suministro de equipos y de licencias y el desarrollo de las funcionalidades que se precisen en los diferentes lotes para dotar de nuevas funcionalidades o ampliar las existentes a un gemelo digital de la Región de Murcia, ya existente en el IMIDA, y que será de utilidad para el ecosistema empresarial de los sectores rural y marino de la Región de Murcia.

La ejecución de este contrato se llevará a cabo bajo la supervisión y directrices de la Fundación Integra, con el apoyo técnico del IMIDA.

El objeto del presente contrato se divide en cuatro (4) lotes los cuales se indican en el apartado A.2 de este documento.

Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal

Procedimiento: Abierto

Sujeto a regulación armonizada: SI 🔯 / NO 🔲

Tramitación: ordinaria ⊠ / urgente □

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

	Description of the CDV			
Lote	Descripción del CPV			
1	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo 72212326-0 Servicios de desarrollo de software cartográfico 71354000-4 Servicios de cartografía 71351610- Servicios de meteorología. 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos			
2	7200000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo 71354400-8 Servicios hidrográficos 30211300-4 Plataformas informáticas 71351920 Servicios de oceanografía e hidrología 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos			
3	7200000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo 35125100-7 Sensores 30211300-4 Plataformas informáticas 38127000-1 Estaciones meteorológicas 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias			
4	7200000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo 72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado 30211300-4 Plataformas informáticas 38290000-5. Ins. y aparatos de geodesia, hidrografía, oceanografía e hidrología 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos			









Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia

A.2. Lotes

División en lotes: SI 🔀 / NO 🔲

Para esta contratación se han identificado cuatro (4) lotes:

- Lote 1: «Ampliación del gemelo digital de la cuenca vertiente del Mar Menor para la gestión del riesgo hidrometeorológico en zonas rurales y costeras a todo el territorio regional»
- Lote 2: «Ampliación de la plataforma ClimALert para la vigilancia y gestión de los riesgos hidrometeorológicos dedicando especial atención a las zonas rurales y costeras»
- Lote 3: «Ampliación de la plataforma IOT del IMIDA para la creación de "Living Labs" demostrativos para el sector agrícola en las parcelas experimentales del IMIDA»
- Lote 4: «Extensión del gemelo digital para la creación de un Sistema Integral de Modelado del Mar Menor y su cuenca vertiente»

Se puede ofertar: A uno o varios lotes.

Número máximo de lotes a los que se puede presentar: Cuatro (4)

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno (1)

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, <u>un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado</u> en el anuncio y en el presente pliego:

- I. En caso de que <u>una empresa sea la única licitadora admitida en alguno de los lotes</u>, y su propuesta cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, dicho lote será adjudicado a dicho único licitador admitido en el lote.
- II. Los licitadores que presten oferta para más de un lote deberán incluir en el sobre 1 documentación general (personalidad, capacidad contractual y solvencia), la declaración recogida en el Anexo XII del presente pliego, donde indicarán su preferencia de adjudicación en el caso de ser su oferta propuesta como adjudicataria en un número superior al establecido. La preferencia de adjudicación de lotes no se tendrá en cuenta si ya ha sido adjudicatario de un lote conforme a lo previsto en el apartado I anterior.
- III. Si un licitador resulta con la máxima puntuación en más de un lote, se le adjudicará el primero que corresponda según el orden indicado en el **Anexo XII**. Los restantes lotes, se adjudicarán al licitador que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y que no sea adjudicatario de otro lote.

Se admite oferta integradora: SI \(\subseteq \) NO \(\subseteq \)

A.3. Datos del MRR

El presente contrato se encuentra dentro del **Componente 13** "Impulso a la pyme", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en la **Inversión 1:** "Emprendimiento". Esta inversión incluye una serie de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025.

Se tendrá en cuenta el potencial de contribución a la resiliencia y la transición ecológica y digital, preparando el camino para la neutralidad climática de España a 2050.

Las medidas se recogen en 4 ámbitos principales: Capacidades, herramientas, difusión y comunicación y financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:











"Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) [...]"

Para cada actuación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece sus anexos VI y VII un campo de intervención que asigna un porcentaje de contribución a objetivos medioambientales y a objetivos de transición digital. Para el presente expediente se recogen los siguientes:

- Etiquetado verde: no aplica.
- Etiquetado digital:

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DIGITAL				
Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos DIGITALES		
100	Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas	40%		

B. Admisión de variantes o mejoras

Admisibilidad	de variantes: SI	/ NO 🔀
Admisibilidad	de mejoras: SI] / NO 🔀

C. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

C.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación total, teniendo en cuenta los <u>cuatro (4) lotes</u>, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Lote	Presupuesto base de licitación <u>sin IVA</u>	Tipo de IVA	Importe IVA	Presupuesto base de licitación <u>con IVA</u>
1	277.012,00 €	21%	58.172,52 €	335.184,52 €
2	156.572,00 €	21%	32.880,12 €	189.452,12 €
3	409.844,00 €	21%	86.067,24 €	495.911,24 €
4	156.572,00 €	21%	32.880,12 €	189.452,12 €
Suma total lotes	1.000.000,00 €	21%	210.000,00 €	1.210.000,00 €

De lo anterior, el Presupuesto Base de Licitación (PBL), desglosando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial **de cada uno de los lotes**, queda de la siguiente forma:











<u>Lote 1:</u> «Ampliación del gemelo digital de la cuenca vertiente del Mar Menor para la gestión del riesgo hidrometeorológico en zonas rurales y costeras a todo el territorio regional»

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Mano de obra	
	Gerente de desarrollo	18.750,00 €
	Arquitecto/a de software	47.250,00 €
	Analista de datos	27.900,00 €
	Ingeniero de datos	32.400,00 €
	Gerente de proyectos TI	15.937,50 €
	Consultor SIG	40.607,71 €
	Otros costes directos	
	Suministros	40.073,48 €
	Licencias	8.348,64 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	231.267,32 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	30.064,75 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	30.064,75 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	261.332,08 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	15.679,92 €
	TOTAL PBL sin IVA	277.012,00 €
21%	IVA	58.172,52 €
	TOTAL PBL con IVA	335.184,52 €

<u>Lote 2:</u> «Ampliación de la plataforma ClimALert para la vigilancia y gestión de los riesgos hidrometeorológicos dedicando especial atención a las zonas rurales y costeras»

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Mano de obra	
	Gerente de desarrollo	8.437,50 €
	Arquitecto/a de software	39.375,00 €
	Analista de datos	18.600,00 €
	Ingeniero de datos	21.600,00 €
	Gerente de proyectos TI	6.005,17 €
	Consultor SIG	28.350,00 €
	Otros costes directos	
	Licencias	8.348,64 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	130.716,31 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	16.993,12 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	16.993,12 €











	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	147.709,43 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	8.862,57 €
	TOTAL PBL sin IV	VA 156.572,00 €
21%	I.	VA 32.880,12 €
	TOTAL PBL con IV	VA 189.452,12 €

<u>Lote 3:</u> «Ampliación de la plataforma IOT del IMIDA para la creación de "Living Labs" demostrativos para el sector agrícola en las parcelas experimentales del IMIDA»

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Mano de obra	
	Gerente de desarrollo	5.625,00 €
	Arquitecto/a de software	11.812,50 €
	Analista de datos	23.250,00 €
	Ingeniero de datos	27.000,00 €
	Gerente de proyectos TI	12.775,00 €
	Consultor SIG	11.812,50 €
	Otros costes directos	
	Suministros	241.540,32 €
	Licencias	8.348,64 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	342.163,97 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	44.481,32 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	44.481,32 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	386.645,28 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	23.198,72 €
	TOTAL PBL sin IVA	409.844,00 €
21%	IVA	86.067,24 €
	TOTAL PBL con IVA	495.911,24 €

<u>Lote 4:</u> «Extensión del gemelo digital para la creación de un Sistema Integral de Modelado del Mar Menor y su cuenca vertiente»

%		CONCEPTO	IMPORTE
	COSTI	ES DIRECTOS (CD)	
	Man	o de obra	
		Gerente de desarrollo	7.500,00 €
		Arquitecto/a de software	35.437,50 €
		Analista de datos	20.925,00 €
		Ingeniero de datos	24.300,00 €
		Gerente de proyectos TI	7.012,50 €











	Consultor SIG	27.192,67 €
	Otros costes directos	
	Licencias	8.348,64 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	130.716,31 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	16.993,12 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	16.993,12 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	147.709,43 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	8.862,57 €
	TOTAL PBL sin IVA	156.572,00 €
21%	IVA	32.880,12 €
	TOTAL PBL con IVA	189.452,12 €

C.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado total del presente contrato, IVA excluido, teniendo en cuenta los <u>cuatro (4) lotes</u>, asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

El valor estimado del contrato se desglosa conforme a lo siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)							
Lote 1	277.012,00 €						
Lote 2	156.572,00 €						
Lote 3	409.844,00 €						
Lote 4	156.572,00 €						
Suma total lotes	1.000.000,00 €						

No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato para ninguno de los cuatro (4) lotes.

En el contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

C.3 Sistema de determinación del precio
🔀 A tanto alzado
Precios unitarios
Combinación a tanto alzado y precios unitarios

C.4. Financiación del contrato

El presente contrato se financiará con cargo al Componente 13, Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo recogido en la Orden de 6 de febrero de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

Partida presupuestaria: 130500.521A.73106 Proyecto: 52603











D. Duración del contrato

Duración: El plazo máximo para la ejecución <u>de cada uno de los lotes</u> objeto del presente procedimiento de licitación es **el 31 de diciembre de 2025**, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse a instancias de la Fundación, si finalmente se acuerda y aprueba la ampliación para la ejecución de los fondos MRR. En este caso, se preavisará al contratista con tiempo suficiente. Todo ello en aras de cumplir con los objetivos de la presente actuación.

F. Acreditación de solvencia

Para la acreditación de la capacidad y la solvencia, inicialmente, sólo deberá presentarse el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que debe incluirse en el **Sobre 1**

Sólo la empresa que se proponga como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa que acredite la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecida en la cláusula 13 del presente.

La solvencia se acreditará de acuerdo a los requisitos específicos de solvencia (apartado F.2).

F.1. Clasificación empresarial

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante Clasificación: SI 🔲 / NO 🔀

F.2. Solvencia

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra "a)" del artículo 87 LCSP.

Concretamente, se deberá acreditar un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato **en función de los lotes.**

El volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio de los últimos tres (3) años concluidos, que deberá ser igual o superior a lo indicado en la siguiente tabla, IVA excluido:

Lote	Volumen anual de negocios (1,5 veces el valor estimado del contrato por lotes)							
1	415.518,00 €							
2	234.858,00 €							
3	614.766,00 €							
4	234.858,00 €							
Suma total lotes	1.500.000,00 €							

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el IVA) referido al mejor dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. En caso contrario, se desestimará la oferta a todos los lotes a los que haya licitado.

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el











empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- Solvencia técnica o profesional:

F.3. Adscripción de medios personales y/o materiales

La solvencia técnica se acreditará, conforme al artículo 90.1 LCSP, por los siguientes medios:

• Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se establece que <u>el importe acumulado</u>, <u>en los últimos tres (3) años</u>, deberá ser igual o superior a los que se indican en la siguiente tabla, en función del lote al que se licite:

Lote	Importe anual acumulado (70% del valor estimado del contrato por lotes)
1	193.908,40 €
2	109.600,40 €
3	286.890,80 €
4	109.600,40 €
Suma total lotes	700.000,00 €

En caso de licitar a varios lotes, el valor global de los servicios acreditados en los tres (3) últimos años concluidos deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes que se licite. En caso contrario, se desestimará la oferta a todos los lotes a los que haya licitado.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

	-	Compromiso de adscripción de medios personales: SI 🔲 / NO 🔯
	-	Subrogación de trabajadores/as: SI 🔲 / NO 🔀
	-	Compromiso de adscripción de medios materiales: SI 🔲 / NO 🔀
J.	Ga	rantías
	-	Garantía provisional: SI 🗌 / NO 🔯 (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)
	-	Garantía definitiva: SI 🔀 / NO 🔲 del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) a favor de la Fundación
		Posibilidad de constituir la garantía mediante <u>retención en el precio:</u> SI 🗌 / NO 🔀
	-	Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación): SI ☐ / NO ☒











H. Periodo de garantía:

El periodo de la garantía para <u>todos los lotes</u> del presente procedimiento de licitación es de <u>veinticuatro (24) meses</u>, conforme a lo recogido en el PPT.

I. Criterios de adjudicación

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO					
A) Criterios cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor	49				
B) Criterios valorables mediante fórmulas					
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	100,00				

A) Criterios sujetos a juicio valor (49 puntos):

El contenido y estructura de la Memoria Técnica (a incluir en el sobre nº2) se detalla en el Anexo XI.

IMPORTANTE: bajo ningún concepto se podrá incluir en el sobre nº 2 datos que desvelen información relativa a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (sobre nº 3), según se relacionan en el apartado B) de esta sección.

Los criterios a valorar según lo expresado en la Memoria Técnica para cada uno de los lotes son los siguiente:

<u>Lote 1:</u> «Ampliación del gemelo digital de la cuenca vertiente del Mar Menor para la gestión del riesgo hidrometeorológico en zonas rurales y costeras a todo el territorio regional»

Crit	Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Subcrit	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit	As	Aspectos A Valorar	
		49,00						
						a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto, compatibilidad con el software del CPD en Fundación Integra, suministro de datos 3D en formato estándar OGC	10,0
	Memoria técnica	ia				b)	Descripción del rendimiento y la arquitectura de la plataforma	2,0
			1	Características funcionales del sistema	24,00	c)	Descripción de la interfaz de programación de aplicación (API) REST ful	2,0
						d)	Descripción de la integración de las API de modelos numéricos y OpenData (AEMET, CHS y IMIDA)	2,0
						e)	Descripción de módulo de gestión y de actualización de datos 3D	3,0
						f)	Descripción de la frecuencia de actualizaciones de los datos y servicios meteorológicos	3,0
						g)	Descripción del formato de entrega de la información en formatos estandarizados y servicios OGC	2,0
			2	Plan de puesta en producción	15,00	a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación	5,0











			del gemelo geoespacial		b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con el gemelo geoespacial del Mar Menor	5,0
					c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato	5,0
			Metodologías y	10.00	a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma	5,0
	informá	herramientas informáticas a emplear	10,00	b)	Descripción de la metodología de la cadena operacional de modelado del gemelo digital	5,0	

<u>Lote 2:</u> «Ampliación de la plataforma ClimALert para la vigilancia y gestión de los riesgos hidrometeorológicos dedicando especial atención a las zonas rurales y costeras»

Crit	Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Subcrit	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit	Asp	Aspectos A Valorar	
A.1		49,00						
						a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto	10,0
						b)	Descripción de la arquitectura del sistema, así como, la gestión de eventos	2,5
		Memoria 1 fund				c)	Descripción de la interfaz de programación de aplicación (API) REST ful del repositorio EO y solución de datos EO	2,5
				Características funcionales del sistema	38,50	d)	Descripción de acceso a productos biofísicos de sentinel 2 (L2A) y a los datos EO desde aplicaciones multidispositivo	2,5
	Memoria técnica		1			e)	Descripción de los módulos de gestión de tipos de riesgos, de gestión y almacenamiento de episodios y del módulo de notificaciones y gestión de perfiles de usuario	3,0
						f)	Descripción de la frecuencia y forma de actualización de los datos y servicios meteorológicos	3,0
					g)	Descripción de la integración de las API de OpenData (AEMET, CHS y IMIDA), la integración de datos del modelo IFS del ECMWF; del suministro e Integración de datos del modelo GFS; la integración de datos EFAS y, por último, descripción de la integración de avisos Meteoalerta (AEMET)	10,0	











					h)	Descripción de la compatibilidad con el software del CPD del IMIDA	5,0
			Plan de puesta en producción de la plataforma	5,50	a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación	2,0
		3			b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con la plataforma ClimALert	2,0
					c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato	1,5
			Metodologías y herramientas	5.00	a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma	2,5
		3	informáticas a emplear	5,00	b)	Descripción de la metodología operacional de integración de datos y modelos	2,5

<u>Lote 3:</u> «Ampliación de la plataforma IOT del IMIDA para la creación de "Living Labs" demostrativos para el sector agrícola en las parcelas experimentales del IMIDA»

Crit	Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Subcrit	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit	As	pectos A Valorar	Punt Max Aspecto
A.1		49,00						
	Memoria técnica		1	Características funcionales del sistema	24,00	a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto, compatibilidad con la plataforma Agroclima y cobertura LoRaWAN en las fincas piloto	10,0
						b)	Descripción de la integración de los sensores de la plataforma FIWARE sin API intermedia	3,0
						c)	Descripción de los requisitos para el despliegue y puesta en marcha de la solución	3,0
					d)	Descripción de la mejora de la calidad de la sensorica propuesta	2,0	
					e)	Descripción de la adaptación a la arquitectura de la plataforma agroclima	3,0	
						f)	Descripción de la interfaz de Programación de Aplicación (API) RESTful, así como, del datalogger para Monitorización y Control del	3,0











				Cabezal de Riego con un mínimo de 4 entradas/salidas digitales	
			a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación	5,0
2	Plan de puesta en producción de la plataforma	15,00	b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con otras plataformas en desarrollo	5,0
			c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato	5,0
3	Metodologías y herramientas	10,00	a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma	5,0
3	informáticas a emplear	10,00	b)	Descripción de la metodología de la cadena operacional de la plataforma	5,0

<u>Lote 4:</u> «Extensión del gemelo digital para la creación de un Sistema Integral de Modelado del Mar Menor y su cuenca vertiente»

Crit	Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Subcrit	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit	Asp	ectos A Valorar	Punt Max Aspecto
A.1		49,00						
						a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto y su compatibilidad con el software del CPD en Fundación Integra	10,0
	Memoria técnica		1	Característica s funcionales del sistema	24,00	b)	Descripción del rendimiento y la arquitectura de la plataforma	2,0
						c)	Descripción de la interfaz de Programación de Aplicación (API) RESTful	2,0
						d)	Descripción de la integración de las API (AEMET, CHS y IMIDA) y del suministro e Integración de datos horarios del modelo	2,0











						Harmine-Arome y del modelo IBI-PHY	
					e)	Descripción del módulo de gestión y de actualización de datos en formato NetCDF y del suministro de los resultados de los modelos en formato estándar OGC	3,0
					f)	Descripción de los formatos de entrega de la información en formatos estandarizados y generación de servicios OGC	3,0
					g)	Descripción de la forma y frecuencia de actualización de datos y servicios meteorológicos, hidrológicos, hidrogeológicos e hidrodinámicos	2,0
					a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación	5,0
		2	Plan de ampliación del gemelo geoespacial	15,00	b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con la publicación de los datos en el gemelo geoespacial del Mar Menor	5,0
					c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato	5,0
			Metodologías y		a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma	5,0
	3	herramientas informáticas a emplear	10,00	b)	Descripción de la metodología de la cadena operacional de modelado del gemelo digital	5,0	

Método de valoración común para todos los lotes:

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio











de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B	
Alto	Alto	entre 91% y 100%	
Alto	Medio	entre 81% y 90%	
Alto	Bajo	entre 71% y 80%	
Medio	Alto	entre 61% y 70% entre 51% y 60%	
Medio	Medio		
Medio	Bajo	entre 41% y 50%	
Bajo	Alto	entre 31% y 40%	
Bajo	Medio	entre 16% y 30%	
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%	
Ninguno	Ninguno	0%	

Para cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

Perspectiva A:

O Se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.

Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:

- Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
- Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
- **Bajo:** está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
- **Ninguno:** no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

• Perspectiva B:

- A continuación, se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
- O Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado.
 - **Medio:** la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.











- **Bajo:** la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
- **Ninguno:** no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- o En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

• Resultado de la valoración A y B:

El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones

Puntuación de cada 'Aspecto a valorar'

• La puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada 'Subcriterio'

• Para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

Puntuación de cada 'Criterio'

• Para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'

• Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Umbral mínimo de calidad técnica

• Se establece un umbral del 50% respecto a los criterios sujetos a juicio de valor, con una puntuación total de 24,5 puntos (umbral ≥ 24,5 puntos).

Sólo el licitador que alcance el umbral mínimo establecido podrá continuar en el procedimiento de adjudicación, pasando a la valoración de criterios automáticos.

B) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos):

Los criterios automáticos a valorar para los <u>LOTES 1, 3 Y 4</u> son los siguientes:

Crit	Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Subcrit	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit
B.1		46,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado	46,00











B.2		5,00			
			1	Ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en doce (12) meses	5,00
	Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT		2	Ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en seis (6) meses	2,50
			3	Ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3)</u> <u>meses</u>	1,00
			4	Ninguna ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT	0,00

Metodología de valoración de los criterios automáticos de los LOTES 1, 3 Y 4:

B.1. Proposición Económica. (Hasta 46 puntos)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al presupuesto base de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida La expresión matemática elegida es la siguiente:

PUNTUACIÓN OFERTA (i)					
$V_i = \log_b(D_i) * V_{max}$					

Donde:

Vi = Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Vmax = Puntuación máxima del criterio.

Oi = Oferta económica presentada por la empresa que se valora.

Pmax = Presupuesto base de licitación (precio máximo)

Di = Pmax - Oi + 1

b = Pmax - MinOi + 1

MinOi = Valor mínimo de todas las ofertas presentadas

B.2. Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT

- Al licitador que oferte una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>doce (12)</u> <u>meses</u> se le otorgará 5,00 puntos.
- Al licitador que oferte una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>seis (6) meses</u> se le otorgará 2,50 puntos.
- Al licitador que oferte una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3)</u> meses se le otorgará 1,00 punto.











- Al licitador que <u>no oferte</u> una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT se le otorgará 0,00 puntos.

Los criterios automáticos a valorar para el **LOTE 2** son los siguientes:

Crit	Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Subcrit	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit
B.1		41,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado	41,00
B.2		5,00			
			1	Ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en doce (12) meses	5,00
	Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT		2	Ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en seis (6) meses	2,50
			3	Ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3) meses</u>	1,00
			4	Ninguna ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT	0,00
B.3		5,00			
	Mejora de la ejecución de		1	Si mejora la capacidad del sistema para ejecutar internamente modelos básicos preconfigurados, conforme lo indicado en el apartado 3.7.2 del PPT	5,00
	Modelos Internos		2	No mejora la capacidad del sistema para ejecutar internamente modelos básicos preconfigurados	0,00

Metodología de valoración de los criterios automáticos del LOTE 2:

B.1. Proposición Económica. (Hasta 41 puntos)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al presupuesto base de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida La expresión matemática elegida es la siguiente:

PUNTUACIÓN OFERTA (i)					
$V_i = \log_b(D_i) * V_{max}$					











Donde:

Vi = Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Vmax = Puntuación máxima del criterio.

Oi = Oferta económica presentada por la empresa que se valora.

Pmax = Presupuesto base de licitación (precio máximo)

Di = Pmax - Oi + 1

b = Pmax - MinOi + 1

MinOi = Valor mínimo de todas las ofertas presentadas

B.2. Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT

- Al licitador que oferte una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>doce (12)</u> <u>meses</u> se le otorgará 5,00 puntos.
- Al licitador que oferte una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>seis (6) meses</u> se le otorgará 2,50 puntos.
- Al licitador que oferte una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3)</u> meses se le otorgará 1,00 punto.
- Al licitador que <u>no oferte</u> una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT se le otorgará 0,00 puntos.

B.3. Mejora de la ejecución de Modelos Internos

- Al licitador que mejore la capacidad del sistema para ejecutar internamente modelos básicos preconfigurados, conforme lo indicado en el apartado 3.7.2 del PPT se le otorgará 5,00 puntos
- Al licitador que no mejora la capacidad del sistema para ejecutar internamente modelos básicos preconfigurados se le otorgará 0,00 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas y resto de criterios automáticos, los licitadores deberán cumplimentar e incluir en el sobre nº 3 el modelo de declaración recogido en el *ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS*.

J. Composición de la mesa de contratación

Miembro	Cargo
Presidente	Representante de la Fundación Integra
Secretario	Representante de la Fundación Integra
Vocal	Representante de la Dirección General de Transformación Digital

La Mesa de Contratación estará asistida por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

En este sentido, a solicitud de la Mesa de Contratación, el IMIDA emitirá un informe acerca del cumplimiento de las especificaciones técnicas del PPT por parte de las ofertas presentadas y de la puntuación obtenida por cada una de ellas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para presentar su propuesta de adjudicación.











K. Criterios para determinar la existencia de bajas anormales

Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad:

Siguiendo el artículo 149.b) de la LCSP, y al tomar en consideración pluralidad de criterios de adjudicación, se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación del Pliego, exceda en más de 25 unidades porcentuales a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas.

No obstante, si dándose la anterior hubiera ofertas con puntuación inferior en 25 unidades porcentuales a dicha puntuación media, se calculará una nueva media sin considerar las ofertas que se encuentren en este supuesto.

De conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, cuando la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique de forma razonada y detallada el bajo nivel de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos pertinentes que lo justifiquen.

Se entenderá en todo caso que la justificación aportada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación determinará, de forma debidamente motivada, el rechazo de las ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales cuando estas no hayan sido correctamente justificadas por el licitador.

L. Subcontratación

Se identifican <u>tareas que no pueden ser objeto de subcontratación</u> : SI 🗌 / NO 🔀
Relación de tareas críticas que <u>no pueden ser objeto de subcontratación</u> : N/A

M. Revisión de precios

SI 🗌 / NO 🔯

Condiciones para la revisión del precio: n/a

N. Responsable del contrato

La Fundación Integra designará un Responsable del Contrato, que será el encargado de emitir las correspondientes certificaciones para el abono de los trabajos realizados y realizará las funciones descritas en la cláusula 22 del presente PCAP.

Además de la anterior figura, el IMIDA designará un Responsable de la Ejecución del Contrato, que se encargará también de la coordinación de actuaciones con el adjudicatario y de la toma de decisiones que afecten al suministro e instalación del equipamiento adquirido y los servicios contratados. Será igualmente responsable de la emisión de informes sobre grado de ejecución del contrato y su conformidad con los términos especificados en el PPT, con carácter previo y necesario para la emisión de las correspondientes certificaciones por parte de la Fundación Integra y, en su caso, de redactar los informes que determinen si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el Responsable de Ejecución del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de la Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas a la empresa adjudicataria por el Responsable de la Ejecución del Contrato del IMIDA

.











O. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Todas las comunicaciones relacionadas para la realización de los trabajos objeto del presente contrato (comunicaciones generales, incidencias, instrucciones, etc.) se realizarán utilizando integramente medios digitales.
- Eliminación de los residuos y materiales utilizados en la ejecución del contrato dando cumplimiento riguroso a la normativa vigente en materia medioambiental.

P. Lugar de ejecución del contrato

Los trabajos objeto del presente contrato se realizará de forma remota en la sede del contratista, y sólo en caso de reuniones, suministros e instalaciones de hardware y pruebas de puesta en marcha se deberá acudir a las instalaciones que designe el IMIDA o la Fundación Integra.

Q. Tratamiento de datos personales								
La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por el contratista:								
SI □/NO ⊠								
El tratamiento consistirá en:								
Recogida		Modificación						
Estructuración		Transferencia						
Extracción		Consulta						
Comunicación por transmisión		Difusión						
Supresión		Interconexión						

Cotejo

Limitación

Otros:

Destrucción

Conservación

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la FUNDACIÓN, además de la formalización del contrato principal, la FUNDACIÓN y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a la FUNDACIÓN de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

R. Modificación del contrato

No tendrán la consideración de modificación la variación en el contrato de servicio en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, pudiéndose incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Se prevén modificaciones al contrato (artículo 204 LCSP): SI ☐/NO ☒

S. Penalidades

S.1 Incumplimientos por ejecución defectuosa:











En caso de que el contratista de un lote no consiguiese proporcionar las licencias, equipos y servicios solicitados en dicho lote con la calidad adecuada en la fecha máxima de ejecución de proyecto, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

S.2 Incumplimientos por demora:

Se aplicará la penalidad recogida en el artículo 193.3 LCSP en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego y en el PPT.

T. Abono y facturación

El pago del importe de la presente contratación se realizará a finalización mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario de cada lote una vez que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) haya trasferido los fondos necesarios para atender las facturas emitida por el adjudicatario.

La factura será conformada y aprobada, por el Director Gerente de la Fundación, tras revisión de la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que el servicio se ha prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y recogerán, en su caso, las penalizaciones previstas en los apartados correspondientes.

U. Información sobre el procedimiento

Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: SI X/NO \(\square\)

U.1. Consultas: Las consultas que los licitadores tengan sobre el procedimiento de contratación, los pliegos o cualquier otra relacionada, se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se hará pública con el objeto de que todos los licitadores tengan conocimiento, en base al principio de igualdad de trato y transparencia.

Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicadora se publicarán a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del perfil adjudicador, siempre que la entidad adjudicadora considere que son de interés para todas las sociedades licitadoras.

U.2. Sistema de avisos del perfil de contratación: para ser informado de las noticias relacionadas con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

V. Derechos de propiedad intelectual y/o industrial Procede: SI, para aquellos casos en los que se lleve a cabo un desarrollo a medida / □ NO W. Seguro de responsabilidad civil Procede: SI ⋈/NO □ El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa (certificado de compañía

El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa (certificado de compañía aseguradora o póliza) de tener contratado y en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.











PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA UN GEMELO DIGITAL EXISTENTE PARA DOTAR DE SERVICIOS AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR RURAL Y MARINO DE LA REGIÓN DE MURCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

La Fundación Integra Digital (en adelante, la FUNDACIÓN) constituye una entidad de derecho público perteneciente a la Región de Murcia y se rige por sus Estatutos y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y, supletoriamente, por las normas que resulten compatibles con su específica naturaleza.

Constituye el objeto de la Fundación, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, la modernización de la Región de Murcia, en base a la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

La Fundación tiene su domicilio en Murcia, Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, nº1, Entlo, 30004.

Los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de la Fundación a través del siguiente enlace: https://www.f-integra.org/perfil-contratante.

 $\frac{\text{En} \qquad \text{la} \qquad \text{plataforma} \qquad \text{de} \qquad \text{contratación} \qquad \text{del} \qquad \text{Estado:} \\ \frac{\text{https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKL0jJz}{\text{nPPzSooSSxLzSlL1w}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKL0jJz}}{\text{pPzSooSSxLzSlL1w}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}}{\text{pPzSooSSxLzSlL1w}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}}{\text{pPzSooSSxLzSlL1w}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}}{\text{ppz}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}}{\text{ppz}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}}{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_SjpCPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}}{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_SjpCPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClK0jJz}} \qquad \frac{\text{Nysymptotal/!ut/p/b0/04_SjpCPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy8KtClK0jJz}}{\text{$

En el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. Objeto del contrato

- i. Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en la sección A del cuadro de características.
- ii. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que aparece en la **sección A** del cuadro de características.
- iii. Los lotes en los que se divide el objeto de contrato se identifican en la sección A del cuadro de características.
- iv. La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- v. Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.
- vi. La admisión de variantes o mejoras se regula en la sección B del cuadro de características.
- vii. Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT y en la Memoria Justificativa.

3. Régimen jurídico del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 316 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se regirán por lo establecido en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de dicha Ley. Para la preparación y adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en el artículo 318 LCSP.

Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le











será aplicable lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en sus artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Además de lo anterior, dado que el presente contrato está incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVD-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la adenda aprobada por la Comisión Europea a dicho plan el día 2 de octubre de 2023.

4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato

- i. El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la **sección** C del cuadro de características. Supone el importe en que valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.
- ii. Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la sección C.
- iii. El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.
- iv. La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.
- v. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.
- vi. Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

5. Existencia de financiación

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Económico-Financiera de esta Fundación, que se incorpora al expediente, que existe financiación suficiente y adecuada para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del cumplimiento de este contrato.











6. Duración del contrato

La duración del contrato es la indicada en la **sección D** del cuadro de características. En ese mismo apartado se indicará si la duración inicial del contrato es susceptible de prorrogarse. La fecha inicial del contrato será a contar desde la fecha de formalización del documento contractual si no se indicase nada en el mismo, o a partir del momento o fecha indicado en dicho documento.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado apartado de la tabla de características.

7. Medios electrónicos

- De conformidad con los dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado exclusivamente por medios electrónicos.
 - No obstante, la comunicación oral podrá utilizarse para comunicaciones distintas de las relativas a elementos esenciales, es decir, las hojas y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de los archivos escritos o sonoros o resúmenes de los principales elementos de comunicación.
- ii. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones de conformidad con la LCSP.
 - No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.
 - La Fundación en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.
 - El acceso a la plataforma de contratación del sector público es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

8. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

- i. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:
 - Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
 - No se encuentre incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el











artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

- Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **sección F** del cuadro de características y de conformidad con lo recogido en el artículo 90 LCSP.
- Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la sección E del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Tener el empoderamiento empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
- No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.

ii. La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada con copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación o mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

Documentos acreditativos de la representación:

- iii. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- iv. El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsa sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsa se haya hecho sobre el documento original.
- v. No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.
- vi. El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación del código tributario.











La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada de valor estimado igual o superior a 5.548.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

vii. Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no tergiverse al concurso.

9. Garantías

8.1. Garantía Definitiva

i. La **garantía definitiva**, de conformidad con la **sección G** del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP habrá de formalizarse, presencialmente, ante la propia Fundación o por medios electrónicos.

En caso de constituirse mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberán utilizarse los modelos recogidos como **Anexos III-A y III-B**, respectivamente, del presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

- ii. En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido en la **sección G** del cuadro de características.
- iii. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
 - a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
 - b. De las penalidades impuestas al contratista.
 - c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
 - d. De los gastos originados a la FUNDACIÓN por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e. De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.











- f. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- g. De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.
- iv. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
- v. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.
- vi. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.
- vii. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.
- viii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, o la resolución por razones no imputables al contratista.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

8.2. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la **Sección G** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

III. DE LA LICITACIÓN

10. Procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en la **sección A** del cuadro de características.

11. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en la **sección I** del cuadro de características.

12. Presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en 2 o 3 sobres (1, 2 y 3), dependiendo de si existen o no criterios sujetos a un juicio de valor, dentro del plazo máximo indicado en el











anuncio de licitación.

Contenido de los sobres (Procedimiento abierto):

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria técnica, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación juicios de valor.
- Sobre 3: documentación relativa a la valoración de criterios técnicos automáticos (en su caso) y oferta económica.

El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (Excel) u otros.

Confidencialidad

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos la Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante de la Fundación.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público salvo que por motivos justificados la comunicación tenga que realizarse por otros medios.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

- i. De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al castellano.
- ii. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad adjudicadora información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria siempre que dicha solicitud se hubiera realizado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación le facilitará la información solicitada con al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- iii. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- iv. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que la FUNDACIÓN estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.
- v. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.
- vi. Las ofertas deben tener una validez de 2 meses, contadas a partir de la fecha de apertura de las propuestas











económicas. Este plazo se prorrogará 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los procedimientos mencionados en la sección 4 del artículo 149 de la LCSP.

vii. El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a la FUNDACIÓN por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

13. Contenido de los sobres

13.2. CONTENIDO SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL (PERSONALIDAD, CAPACIDAD CONTRACTUAL Y SOLVENCIA)

a) La documentación que acredita la capacidad del contratista no hay que aportarla inicialmente en este sobre, siendo sustituida en caso de que el procedimiento esté sujeto a regulación armonizada (SARA) por el DEUC o, en caso de no ser SARA, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como **Anexo I**, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC/ Declaración Responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y el propio DEUC/ Declaración Responsable.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este pliego, y que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes que se indican en la sección F.3 del cuadro de características. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.
- Las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, indicación de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos y que pueden ser acreditados a través de la DEUC.

En este sentido, la Parte IV del DEUC (criterios de selección) puede completarse con una indicación global relativa a todos los criterios de selección, marcando, únicamente, la opción afirmativa en la sección "Cumplimiento de todos los criterios de selección".

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde recibir notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC en el caso del DEUC.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

El DEUC/ Declaración Responsable debe ser presentado firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar un DEUC.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea,











como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación cuyo cumplimiento ha sido indicado en el DEUC/ Declaración Responsable, deberá ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

b) Declaración de compromiso de constituir la UTE.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una Unión Temporal de Empresas o en una Joint Venture si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta en Anexo V del PCAP modelo de compromiso de constitución en UTE.

- c) Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo VIII** del presente pliego.
- d) Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de contratos temporales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, las empresas licitadoras presentarán una declaración con información sobre la plantilla en relación a las personas con discapacidad y al porcentaje de contratos temporales, para utilizar en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo IX** del presente pliego.

e) Certificado de conformidad de los servicios con el Esquema Nacional de Seguridad en categoría MEDIA o el compromiso de obtener el certificado de conformidad con el ENS en categoría MEDIA en un plazo máximo de un (1) mes desde el inicio del contrato.

13.3. CONTENIDO SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR











En el caso de que la **sección I** establezca criterios sujetos a juicio de valor, se incluirá en este sobre los siguientes documentos:

a) Memoria Técnica que debe cumplir con los requisitos de contenido y estructura establecidos en la sección
 I del Cuadro de Características, y que deberá ajustarse al modelo establecido en el presente Pliego como
 Anexo XI

<u>La inclusión en el Sobre 2 de datos o información concernientes al Sobre 3, criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, dará lugar a la exclusión automática del licitador.</u>

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas Memorias Técnicas como a lotes licite.

Si la memoria técnica presentada pone de manifiesto el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos técnicos mínimos recogidos en el PPT, el licitador será excluido.

13.4. CONTENIDO DEL SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Incluirá los siguientes documentos:

- i. **Oferta económica**, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo II**. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.
 - Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.
- ii. Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas. En el caso de establecerse otros criterios de valoración automática distintos a la oferta económica, se deberá cumplimentar el Anexo II.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo II.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica o de cualquiera de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Oferta Económica y el resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

iii. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.











14. Desarrollo del procedimiento

14.2. Desarrollo del procedimiento abierto

- i. La Mesa de Contratación, en **sesión privada**, examinará y calificará, la validez formal de los documentos contenidos en el **Sobre 1**, y acordará la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación está completa y cumpla con todos los requisitos. En el caso de que existan empresas licitadoras cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones, se notificará a los interesados con el ánimo de que subsanen los errores apreciados, otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación subsanada, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP. Las empresas licitadoras afectadas, deberán corregir los defectos, si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidos de este procedimiento de contratación.
- ii. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y corregidos los defectos u omisiones apreciados, indicará los licitadores admitidos, los rechazados y las causas del rechazo, y procederá a la apertura del **Sobre 2**, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En el caso de que la Mesa de Contratación tenga que solicitar aclaraciones o documentación complementaria en relación con el **Sobre 2**, se comunicará a las partes interesadas, de modo que, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, en un plazo máximo de 5 días aclaren o faciliten la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean materiales o formales. Sólo se permitirá la aclaración o modificación de errores en las ofertas cuando ello no implique una modificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones se realizarán a través de la funcionalidad que para ello cuenta con la Herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica.

- iii. La Mesa de Contratación anunciará la puntuación obtenida por cada una de las empresas con respecto a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. A continuación, se abrirá el **Sobre 3**, dejando un registro documental de todo lo que se actuó.
- iv. La Mesa procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.











- v. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.
 - También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.
- vi. La Mesa de Contratación estará formada por las personas indicadas en la **sección J** del cuadro de características.

15. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación

- La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.
- II. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que guarde una mayor relación calidad-precio.
- III. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación que acredita el sobre 1 como documentación administrativa.

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

En lo que respecta a la acreditación de la capacidad y solvencia, deberán facilitarse los siguientes documentos:

- a) <u>Documentación que acredite la personalidad y capacidad</u> de la empresa licitadora, de conformidad con la cláusula 8 de este pliego.
 - a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

a.2.) <u>Persona física:</u> Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad











de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

- a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- a.5.) <u>Signatario de la oferta:</u> Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:
- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

<u>a.6.)</u> Solvencia: Se deberá presentar toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en la **sección F** del cuadro de características.

Así mismo, respecto a la solvencia técnica, además de presentar toda la documentación acreditativa indicada, deberá aportar el **Anexo VII** debidamente cumplimentado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, y el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en las letras "b" a "i" del artículo 90.

- b) Otros medios de acreditación de la capacidad: En el caso de que el objeto de contrato se encuentre dentro de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos en el Capítulo II del RGLCSP, la empresa podrá demostrar la capacidad, representación y solvencia por uno o más de los siguientes medios:
 - b.1.) Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Estado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el registro antes mencionado acreditará las condiciones de aptitud del empleador en términos de personalidad y capacidad de actuación, representación.
 - <u>b.2.)</u> Declaración responsable del mantenimiento de los datos: Estos certificados deben ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:

- a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.
- b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las











obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.

- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Región de Murcia demostrando que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de que se indique en la sección W del cuadro de características.
- f) Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) a favor de la Fundación.
- g) Cuando proceda, certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- h) Documentos que demuestren la adscripción efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo recogido en la Sección F.3. y todo ello de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.
- i) En su caso, Ficha Técnica de cada unidad móvil donde se especifique que disponen de un motor con etiqueta ambiental ECO proporcionada por la DGT.

Personas trabajadoras con discapacidad:

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

• Los licitadores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios, que además deberán permitir verificar el número de mujeres en plantilla:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas











a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Documentación a aportar para el cumplimiento de las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá a aportar debidamente cumplimentado el **Anexo X** del presente PCP.

IV. Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter modificable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital, que enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica, de conformidad con la cláusula 7 del presente pliego.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, como sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional de que, en su caso, se habría constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2. al LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

- V. El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida y haya constituido, la garantía definitiva establecida.
- VI. La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma del Estado:

 $\frac{https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/hY3LDoIwFAW_hQ8w94K1wLLKQ4wPClqhG9KoMSVW_DRo1fL1o3Kpnd5LJDEgoCfFsdDxCoQB5VDe9V1d9OqoDlCClWzERcpb4fYyzNERnmLmURIvuIgijHtrodreFJRRIqrz2zrNN3vDa5fdry3He8Lt98W0R8ZAFlWoMt14dSb960YF1h5Qdgl_G8L9BvpFBf0TERKQ0T2LEZBwF05U9wNihH-BHYj4-$

mR0YqXtlgTVhlvUEJWAVtA!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPU0EPerfilCompDetalle.jsp/485801422232/-/

16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la **sección K** del cuadro de características.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la











oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

- i. Antes de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario que aporte certificado de conformidad de los servicios a categoría ENS MEDIA o el compromiso de obtener el certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en categoría MEDIA en un plazo máximo de tres (3) meses desde el inicio del contrato, conforme lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ii. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales (de conformidad con el Real Decreto 36/2020) desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.











El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

- iii. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.
 - Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.
 - En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.
- iv. En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a la FUNDACIÓN escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante la FUNDACIÓN, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos
- v. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.
- vi. En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la FUNDACIÓN, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a la FUNDACIÓN de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.
 - En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- vii. El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.
- viii. El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su mejora en el perfil de contratación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la **sección O** del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la FUNDACIÓN al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 37 del presente PCP.











Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la **sección O** del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

20. Ejecución y supervisión del contrato

- La FUNDACIÓN designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- ii. El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de la Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas a la empresa adjudicataria por el responsable del contrato mencionado en la cláusula 22 del presente PCP.
- iii. La entidad contratante llevará a cabo la inspección, verificación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones adecuadas para su correcto cumplimiento.
- iv. Durante el desarrollo de la prestación y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

21. Cumplimiento del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUNDACIÓN, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la **sección H** del cuadro de características.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de la FUNDACIÓN, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, FUNDACIÓN tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución de la prestación, la FUNDACIÓN podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de la FUNDACIÓN de que las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de la FUNDACIÓN dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a la FUNDACIÓN, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

22. Responsable del contrato

Las personas determinadas en la **sección N** del cuadro de características se designan **como responsables** del contrato, a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa











contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

23. Obligaciones de la empresa adjudicataria

- i. La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones que reciba del organismo competente del organismo adjudicador.
- ii. La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolla y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias derivadas de la entidad adjudicadora o de terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- iii. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la FUNDACIÓN de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- iv. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la FUNDACIÓN.
- v. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con la FUNDACIÓN para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.
- vi. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, afiliadas al Instituto de la Seguridad Social y que tengan seguro de lesiones laborales para todo el personal implicado en la ejecución de este contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.
- vii. Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo de la modalidad preventiva adoptada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. También debe comunicar cualquier cambio organizativo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
- viii. La empresa adjudicataria deberá presentar la evaluación de riesgos laborales, así como la formación e información de la sede del trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un coordinador de seguridad (máximo de dos), específico para la entidad adjudicadora que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención de la entidad contratante para todo lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo.
- ix. La empresa adjudicataria dará a conocer a todas las sedes de los trabajadores las normas internas de salud y seguridad existentes en la entidad contratante, así como los eslóganes de emergencia establecidos.
- x. La empresa adjudicataria debe garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de la sede de los empleados dentro de las instalaciones de la entidad contratante.











- xi. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
- xii. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la FUNDACIÓN, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la FUNDACIÓN, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- xiii. La empresa adjudicataria será responsable de los gastos de transporte y personal, y de cualquier otro que se le atribuya de acuerdo con la legislación vigente, especialmente los derivados de la asistencia técnica durante el período de garantía.
- xiv. En su caso, la sociedad adjudicataria llevará a cabo la formación suficiente al personal que la entidad adjudicadora designe para la correcta ejecución del contrato.
- xv. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del contrato. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por la FUNDACIÓN, el adjudicatario en la ejecución de los trabajos integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.
- xvi. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en el momento de la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- xvii. La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa adjudicataria.
- xviii. La empresa adjudicataria debe presentar semestralmente a la entidad contratante una copia de los recibos de los pagos a la Seguridad Social del personal a cargo (RLC y RNT).
- xix. La sociedad adjudicataria debe presentar una copia semestralmente de la cuenta de resultados y las retenciones a cuenta del beneficiario del impuesto sobre la renta personal (Formulario 111).
- xx. La empresa adjudicataria deberá presentar certificados semestrales que demuestren estar al día de obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda y Seguridad Social.
- xxi. La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado semestral que certifique que está al día con las obligaciones tributarias con la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Región de Murcia.
- xxii. La empresa adjudicataria indemnizará a la entidad adjudicadora, o a terceros por los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan producirse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, por actos propios o de sus empleados y, a tal efecto, está obligada a contratar y mantener en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de indicarse en la sección W del cuadro de características, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.
- xxiii. La FUNDACIÓN se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.











- xxiv. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FUNDACIÓN, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas particulares con su cuadro de características, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- xxv. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas licitadoras y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y tasas éticas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones sujetas a los contratos.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Informar de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
 - d. Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como el comportamiento colusorio o la competencia fraudulenta (recepción de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f. Colaborar con el órgano adjudicador en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando especialmente la información que se solicita a estos efectos y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicadores en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean de aplicación directa por disposición legal.

24. Obligaciones relacionadas con los fondos MRR

De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el adjudicatario le resultará de aplicación las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Región de Murcia.
- Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- Es de aplicación el Plan Antifraude de la Fundación para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.











- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato.
- Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.
- Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.
- El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.
- Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el PCAP, en caso de estar financiado el presente contrato con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente.
- Los contratistas y, en su caso, subcontratistas están obligados específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en lo que les resulta de aplicación, adicionalmente deberán facilitar los siguientes datos de identificación:
 - a. NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
 - b. Nombre o Razón Social
 - c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
 - d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

El licitador propuesto como mejor clasificado, de forma previa a elevar la propuesta de adjudicación, deberá cumplimentar la declaración múltiple en el formato previsto en el **Anexo X** del presente PCP, relativa a contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

■ El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€ (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada

- i. La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.
- La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.
- iii. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su











propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la FUNDACIÓN canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a la FUNDACIÓN acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. Plazo de garantía

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la **sección H** del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad de la prestación, salvo que en la **sección H** se disponga específicamente otra cosa, y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.

La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación con las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

27. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la **sección D** del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por la FUNDACIÓN y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

28. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la **sección R**, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.











Salvo que en la **sección R** del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

29. Suspensión del contrato

La FUNDACIÓN podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

30. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de la FUNDACIÓN autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

31. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En la **sección** L del cuadro de características se establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, conforme al modelo del **Anexo IV**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.











El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

32. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

- i. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUNDACIÓN, la totalidad de su objeto.
- ii. En el momento de ejecución del servicio, la FUNDACIÓN podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del trabajo realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de la FUNDACIÓN de que los trabajos se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de la FUNDACIÓN dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a la FUNDACIÓN, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.
 - No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos.
- iii. Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las penalidades previstas en la **sección S**, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.
- iv. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su realización. En caso de incumplimiento, la entidad adjudicadora podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en la **sección S** del cuadro de características.
- La constancia del incumplimiento de la adjudicataria no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.
- vi. En el caso de que opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.
- vii. Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.
- viii. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **sección O** del cuadro de características, la entidad adjudicadora aceptará la imposición de las sanciones establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

33. Facturación y abono

- i. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.
- ii. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice la FUNDACIÓN. La forma de facturación se establece en la sección T.
- iii. El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale











en el contrato.

- iv. Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.
- v. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a la FUNDACIÓN, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

34. Propiedad intelectual y/o industrial

El adjudicatario confiere a la FUNDACIÓN la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en el apartado "V" del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en el apartado "V" del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de la FUNDACIÓN al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a la FUNDACIÓN los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en el apartado "V" del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a la FUNDACIÓN vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a la FUNDACIÓN el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a la FUNDACIÓN y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a la FUNDACIÓN de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de la FUNDACIÓN de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

35. Extinción del contrato

- i. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- ii. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución









Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia

contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios (en su caso).

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- iii. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- iv. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.
- v. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- vi. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la FUNDACIÓN los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- vii. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

VI. DISPOSICIONES FINALES

36. Confidencialidad

- i. La sociedad adjudicataria debe mantener la confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, de los cuales tiene conocimiento de la ejecución del mismo, y que no sean públicos o notorios.
- ii. La sociedad adjudicataria, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo











y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.

iii. En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

37. Protección de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

- 1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con la FUNDACIÓN, en especial la información y datos propios de la FUNDACIÓN a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la FUNDACIÓN.
- 2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
- 3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con la FUNDACIÓN, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
- 4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- 5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la FUNDACIÓN ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la











confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de la FUNDACIÓN toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

- b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la FUNDACIÓN.
- c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.
- II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.
- IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- V. Asistir a la FUNDACIÓN, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- e) El adjudicatario se compromete a facilitar a la FUNDACIÓN, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.
- f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.











- g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a la FUNDACIÓN como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a la FUNDACIÓN al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- 6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a la FUNDACIÓN a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.
- 7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la FUNDACIÓN y el adjudicatario.
- 8. La FUNDACIÓN podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. La FUNDACIÓN podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.
- 9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para la FUNDACIÓN el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la FUNDACIÓN como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la FUNDACIÓN.
- 10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de la FUNDACIÓN a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

38. Recursos

Recurso especial en materia de contratación:

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las











circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

Recurso administrativo:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Recursos judiciales:

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Murcia, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.











ANEXO I. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

No aplica.











ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)

D./Dña		con NIF 1	ı.º	, en non	ibre proj	pio / en rep	resenta	ción de	la empres	a,	en
calidad de,	y según e	escritura púb	lica autor	izada ante	Notario	, en fec	cha	y con ni	ímero de j	protocolo	./0
documento	, CIF n		domicili	ada en	cal	le n.°,	(perso	ona de	contacto.		,
dirección de	e corre	o electrón	ico	, teléfo	no n.º .	,	como	interesa	do en pa	rticipar en	el
procedimiento	de adjud	licación del d	contrato de	e DESARI	ROLLO I	DE FUNCI	ONAL	IDADES	S PARA U	JN GEMEI	ĹΟ
DIGITAL EX	ISTENT	E PARA DO	OTAR DI	E SERVIC	CIOS AI	ECOSIS	ΓΕΜΑ	EMPRE	ENDEDO:	R RURAL	Y
MARINO D	DE LA	REGIÓN	DE M	URCIA	- FINA	NCIADO	POR	LA	UNIÓN	EUROPE	Α-
NEXTGENER	RATIONI	EU, DENTRO	O DEL M	ECANISM	10 DE R	ECUPERA	CIÓN	Y RESI	LIENCIA	•	

EXPONE:

PRIMERO: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

<u>Lote 1:</u> «Ampliación del gemelo digital de la cuenca vertiente del Mar Menor para la gestión del riesgo hidrometeorológico en zonas rurales y costeras a todo el territorio regional»

B.1. Proposición económica

	Importe máximo de licitación	Importe ofertado
Total (sin IVA)	277.012,00 €	€
Importe IVA	58.172,52 €	€
Total (con IVA)	335.184,52 €	€

B.2. Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT

Marque con una "X" donde proceda:

El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en doce (12)
meses.
El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en seis (6) meses.
El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3) meses</u> .
El licitador no oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT.











<u>Lote 2:</u> «Ampliación de la plataforma ClimALert para la vigilancia y gestión de los riesgos hidrometeorológicos dedicando especial atención a las zonas rurales y costeras»

B.1. Proposición económica

	Importe máximo de licitación	Importe ofertado
Total (sin IVA)	156.572,00 €	€
Importe IVA	32.880,12 €	€
Total (con IVA)	189.452,12 €	€

B.2. Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT

☐ El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en doce (12)
meses.
El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en seis (6) meses.

☐ El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en tres (3) meses.

El licitador <u>no oferta</u> una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT.

B.3. Mejora de la ejecución de Modelos Internos

Marque con una "X" donde proceda:

Marque con una "X" donde proceda:

Ш	El	licitador	mejora	la	capacidad	del	sistema	para	ejecutar	internamente	modelos	básicos
pre	conf	igurados,	conforme	lo	indicado en	el ap	artado 3.′	7.2 del	PPT.			

El licitador <u>no mejora</u> la capacidad del sistema para ejecutar internamente modelos básicos preconfigurados.

<u>Lote 3:</u> «Ampliación de la plataforma IOT del IMIDA para la creación de "Living Labs" demostrativos para el sector agrícola en las parcelas experimentales del IMIDA»

B.1. Proposición económica

	Importe máximo de licitación	Importe ofertado
Total (sin IVA)	409.844,00 €	€
Importe IVA	86.067,24 €	€
Total (con IVA)	495.911,24 €	€











B.2. Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT

Marque con una	"X" donde proceda:
☐ E1 1 <u>meses</u> .	icitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en doce (12)
☐ El li	citador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en seis (6) meses.
☐ El li	citador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3) meses</u> .
□ El li	citador no oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT.

<u>Lote 4:</u> «Extensión del gemelo digital para la creación de un Sistema Integral de Modelado del Mar Menor y su cuenca vertiente»

B.1. Proposición económica

	Importe máximo de licitación	Importe ofertado
Total (sin IVA)	156.572,00 €	€
Importe IVA	32.880,12 €	€
Total (con IVA)	189.452,12 €	€

B.2. Ampliación de la garantía al mínimo requerido en el PPT

Marque con una "X" donde proceda:

☐ El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>doce (12)</u> <u>meses</u> .
El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en seis (6) meses.
☐ El licitador oferta una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT en <u>tres (3) meses</u> .
El licitador <u>no oferta</u> una ampliación adicional de la garantía mínima requerida en el PPT.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma /s electrónica/s











ANEXO III-A.- MODELO DE AVAL BANCARIO

AVALA
a
GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de(designación del objeto del contrato)
Ante: la Fundación Integra Digital.
Por importe de Euros (Euros con céntimos).
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.
Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.
El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.
Número de inscripción en el registro de avales de la entidad Lugar, fecha
Antefirma
Firma de los apoderados











ANEXO III-B.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado nº	
La entidad, con domicilio (a efectos de calle/plaza/avenida, de los Apoderados): este acto, según resulta de	y en su nombre (nombre y apellidos
ASEGURA	
A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) N.I.F en concepto de tomador del seguro, fren hasta el importe de (en letras y cifras) (ninistrativas particulares por la que se rige
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento
La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derec éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, r de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.	
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan	corresponderle al tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al prime General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraci en legislación aplicable en materia de contratación pública y normas de	ones Públicas, en los términos establecidos
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que transcurran do plazo de garantía, quedando desde tal momento autorizada su cancel cancelación antes de los dos meses mencionados, en cuyo caso se reque garantía por parte del órgano de contratación de la Fundación.	ación, salvo que el contratista solicite su
(Lugar y fecha).	
(Razón social de la entidad).	
(Firma de los Apoderados)	











Dnombre,	IV MODELO DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATACION , con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº , en su propio o como representante legal de la empresa, adjudicataria del, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo
215.2.b)	de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:
Indicar.	
	Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación.
	Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
	Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
	Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
	Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
	imismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos ablecidos en el artículo 216 de la LCSP.
\mathbf{A}	la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:
A.	Declaración responsable ¹ de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP. ⁶
В.	Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
C.	Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
	de de 2020
	Firmado electrónicamente

¹ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos "Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."











ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº
En, a de de 2021
D, con D.N.I. n°, actuando en nombre y representación de, con domicilio social en y NIF, en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de, ante el Notario D con número de su protocolo
D, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de, con domicilio social en y NIF, en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de, ante el Notario D con número de su protocolo
SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato
:
A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.
Así mismo, se designa a D, con D.N.I. nº, con D.N.I. nº, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono y correo electrónico:
La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:
- %
- %
(Firma de todos los miembros de la UTE)











ANEXO VI. - DECLARACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACION DE TRABAJADORES

No aplica.











ANEXO VII.- SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña, en nombre propio / en representación de la empresa, en
calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo/o
documento, CIF n.º, domiciliada en calle n.º, (persona de contacto,
dirección de correo electrónico, teléfono n.º, como interesado en participar en el
procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIOS DE FORMACIÓN ITINERANTE PARA LA
ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES POR LA CIUDADANÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA -
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Expone a continuación la relación de los servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución o, en su caso, declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación:

Denominación y objeto concreto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	Finalización de la ejecución (dd/mm/aa)	Destinatario	Público/privado











ANEXO VIII.- DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

Expediente: SERVICIOS DE FORMACIÓN ITINERANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES POR LA CIUDADANÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

D./Dña, con representación de la entidad		
participar en el acuerdo marco denominado		
convocada por		
dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de	Contr	atos del Sector Público, a someterse a la
jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier order	ı, para 1	todas las incidencias que de modo directo
o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso,	al fue	ro jurisdiccional extranjero que pudiera
corresponder a la empresa a la que represento.		

(Lugar, fecha y firma del licitador)











ANEXO IX.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DISCAPACITADOS Y CONTRATOS TEMPORALES

D./Dña, con DNI númeroen nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en el acuerdo marco denominado
DECLARA bajo su responsabilidad, que de conformidad con lo previsto en el Art. 147.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la empresa tiene los siguientes porcentajes respecto a la plantilla:
Número total de trabajadores:
• Trabajadores con discapacidad o situación de exclusión social:%
• N.º de trabajadores fijos con discapacidad:
• N.º total de personas trabajadoras con discapacidad o situación exclusión social:
• Contratos temporales en la plantilla %
• Mujeres empleadas en la plantilla %

(Lugar, fecha y firma del licitador)











ANEXO X. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Nº EXPI	EDIENTE:			
PARA D DE MU	RATO: DE DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA UN GEME DOTAR DE SERVICIOS AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR RURAL Y URCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERA NISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	MARINO	DE LA REC	θΙÓΝ
COMPO	ONENTE PRTR: 13 Impulso a la PYME			
INVERS	SIÓN: 1 Emprendimiento.			
	APARTADO A: DATOS A CUMPLIMENTAR.			
/D ^a .	en nombre propio o en representación de la empresa,	con	DNI/NIE con N	nº IF nº
 participa	, en calidad de, y domicilio fiscal en a como <i>(contratista/subcontratista)</i> en el procedimiento de contratación	arriba re	ferenciado na	_que ra_el
	lo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en			

APARTADO B: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

La persona firmante **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
 - 2. Apartado 3: "los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los



Medidas a implementar (en su caso):









artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

APARTADO C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR.

La persona firmante **MANIFIESTA** el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

APARTADO D: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO

La persona firmante DECLARA , respecto del principio DNSH y los seis objetivos medioambientales, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del MRR, que en las actuaciones detalladas en la propuesta técnica para la ejecución contrato no se prevé ocasionar un «perjuicio significativo» por los siguientes motivos:
□ No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
Medidas a implementar (en su caso):
-
-
-
□ No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.











subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
Medidas a implementar (en su caso):
-
-
-
No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.
Medidas a implementar (en su caso):
-
-
-
□ No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
Medidas a implementar (en su caso):
-
-
-
□ No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
Medidas a implementar (en su caso):
-
-
-

Aportación de los Anexos I y II de la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea debidamente cumplimentados.

Se adjunta enlace de descarga de los Anexos referenciados:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0218(01)&from=ES











APARTADO E: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de los siguiente

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.











Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una	declaración	de ausencia	de conflicto	de interés	que se	demuestre	que sea	falsa,	acarreará	las
consecuencias discip	linarias/admi	nistrativas/iu	diciales que	establezca	la norr	nativa de a	plicación	١.		

Y para que conste	e, se firman las presentes dec	plaraciones.	
En	, a de	de	(firma electrónica avanzada del declarante)











ANEXO XI. ESPECIFICACIONES Y ESTRUCTURA DE LA MEMORIA TÉCNICA (SOBRE 2)

Las ofertas técnicas estarán formadas por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

- 1. Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta
- 2. Índice de la oferta técnica
- 3. Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página con la siguiente información:
 - a. Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.
 - b. Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto
- 4. **Resumen Ejecutivo** dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.
- 5. **Memoria Técnica**, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.
- 6. Anexos (opcionales, salvo aquellos que se establezcan como obligatorios en los pliegos)

Las Memorias Técnicas <u>deberán ajustarse obligatoriamente</u> a las siguientes estructuras y contenido según el lote o lotes a los que presente oferta:

<u>Lote 1:</u> «Ampliación del gemelo digital de la cuenca vertiente del Mar Menor para la gestión del riesgo hidrometeorológico en zonas rurales y costeras a todo el territorio regional»

CAPÍTULO	APARTADOS		SUBAPARTADOS		
		a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto, compatibilidad con el software del CPD en Fundación Integra, suministro de datos 3D en formato estándar OGC		
		b)	Descripción del rendimiento y la arquitectura de la plataforma		
		c)	Descripción de la interfaz de programación de aplicación (API) REST ful		
	Características funcionales del sistema Plan de puesta en producción del gemelo	11 Curucturisticus	1. Cuructonionicus	d)	Descripción de la integración de las API de modelos numéricos y OpenData (AEMET, CHS y IMIDA)
			e)	Descripción de módulo de gestión y de actualización de datos 3D	
Memoria técnica		f)	Descripción de la frecuencia de actualizaciones de los datos y servicios meteorológicos		
		g)	Descripción del formato de entrega de la información en formatos estandarizados y servicios OGC		
			a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación	
		b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con el gemelo geoespacial del Mar Menor		
	geoespacial		Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato		











3. Metodologías y herramientas informáticas a emplear	a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma	
	b)	Descripción de la metodología de la cadena operacional de modelado del gemelo digital	

<u>Lote 2:</u> «Ampliación de la plataforma ClimALert para la vigilancia y gestión de los riesgos hidrometeorológicos dedicando especial atención a las zonas rurales y costeras»

CAPÍTULO	APARTADOS	SUBAPARTADOS		
Memoria técnica	1. Características funcionales del sistema	a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto	
		b)	Descripción de la arquitectura del sistema, así como, la gestión de eventos	
		c)	Descripción de la interfaz de programación de aplicación (API) REST ful del repositorio EO y solución de datos EO	
		d)	Descripción de acceso a productos biofísicos de sentinel 2 (L2A) y a los datos EO desde aplicaciones multidispositivo	
		e)	Descripción de los módulos de gestión de tipos de riesgos, de gestión y almacenamiento de episodios y del módulo de notificaciones y gestión de perfiles de usuario	
		f)	Descripción de la frecuencia y forma de actualización de los datos y servicios meteorológicos	
		g)	Descripción de la integración de las API de OpenData (AEMET, CHS y IMIDA), la integración de datos del modelo IFS del ECMWF; del suministro e Integración de datos del modelo GFS; la integración de datos EFAS y, por último, descripción de la integración de avisos Meteoalerta (AEMET)	
		h)	Descripción de la compatibilidad con el software del CPD del IMIDA	
	2. Plan de puesta en producción de la plataforma	a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación	
		b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con la plataforma ClimAlert	
		c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato	
	3. Metodologías y herramientas informáticas a emplear	a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma	
		b)	Descripción de la metodología operacional de integración de datos y modelos	











<u>Lote 3:</u> «Ampliación de la plataforma IOT del IMIDA para la creación de "Living Labs" demostrativos para el sector agrícola en las parcelas experimentales del IMIDA»

CAPÍTULO	APARTADOS	SUBAPARTADOS	
Memoria técnica 2. Pl	Características funcionales del sistema	a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto, compatibilidad con la plataforma Agroclima, cobertura LoRaWAN
		b)	Descripción de la integración de los sensores de la plataforma FIWARE sin API intermedia
		c)	Descripción de los requisitos para el despliegue y puesta en marcha de la solución
		d)	Descripción de la mejora de la calidad de la sensorica propuesta
		e)	Descripción de la adaptación a la arquitectura de la plataforma agroclima
		f)	Descripción de la interfaz de Programación de Aplicación (API) RESTful, así como, del datalogger para Monitorización y Control del Cabezal de Riego con un mínimo de 4 entradas/salidas digitales
	2. Plan de puesta en producción de la plataforma actual	a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación
		b)	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con otras plataformas en desarrollo
		c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato
	3. Metodologías y herramientas informáticas a emplear	a)	Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma
		b)	Descripción de la metodología de la cadena operacional de la plataforma

<u>Lote 4:</u> «Extensión del gemelo digital para la creación de un Sistema Integral de Modelado del Mar Menor y su cuenca vertiente»

CAPÍTULO	APARTADOS	SUBAPARTADOS	
	ca 1. Características funcionales del sistema	a)	Descripción de las características funcionales del sistema en su conjunto y su compatibilidad con el software del CPD en Fundación Integra
Memoria técnica		b)	Descripción del rendimiento y la arquitectura de la plataforma
		c)	Descripción de la interfaz de Programación de Aplicación (API) RESTful











	d)	Descripción de la integración de las API (AEMET, CHS y IMIDA) y del suministro e Integración de datos horarios del modelo
	e)	Harmine-Arome y del modelo IBI-PHY Descripción del módulo de gestión y de actualización de datos en formato NetCDF y del suministro de los resultados de los modelos en formato estándar OGC
	f)	Descripción de los formatos de entrega de la información en formatos estandarizados y generación de servicios OGC
	g)	Descripción de la frecuencia de actualización de datos y servicios meteorológicos, hidrológicos, hidrogeológicos e hidrodinámicos
2. Plan de puesta ampliación del gemelo geoespacial	a)	Descripción de los procedimientos de puesta en marcha e implantación
	ción del gemelo	Descripción del plan de puesta en producción de los distintos servicios y compatibilidad con la publicación de los datos en el gemelo geoespacial del Mar Menor
	c)	Descripción y cronograma de los métodos internos de seguimiento de los trabajos y los hitos objeto de este contrato
3. Metodologías y herramientas informáticas a emplear		Descripción de las tecnologías a usar en los servicios de la plataforma
		Descripción de la metodología de la cadena operacional de modelado del gemelo digital

Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de las Ofertas técnicas:

- Resumen Ejecutivo (punto 4 de la Oferta técnica): 1 páginas

- **Memoria Técnica** (punto 5 de la Oferta técnica): 35 páginas

En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:

Tamaño hoja: A4

- Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente

Tamaño letra mínimo: 11 ppp

Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde

- Interlineado mínimo: sencillo









CUARTO



ANEXO XII. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

escritura púb	con NIF n.º	d de	", y según ", en fecha ", en fecha ", domiciliada en rsona de contacto ", teléfono n.º licación del contrato de JTE PARA DOTAR DE EGIÓN DE MURCIA -			
	DECLARO					
	nformado/da de las condiciones y requisito otes en que se divide el presente contrato.	s que se exigen para poder ser a	ndjudicatario/a de uno de			
2º Que presento	o oferta para los siguientes lotes:					
Lote 1	Lote 2	Lote 3				
	o de obtener la mayor puntuación en más n de preferencia para la adjudicación del co		resentadas, manifiesto el			
	Orden de preferencia (en caso de resultar propuesto como adjudicatario en más de un lote)	Número de lote				
	PRIMERO	☐ Lote 1 ☐ Lote 2 ☐ Lote 3 ☐ Lote 4				
	SEGUNDO	☐ Lote 1 ☐ Lote 2 ☐ Lote 3 ☐ Lote 4				
	TERCERO	☐ Lote 1 ☐ Lote 2 ☐ Lote 3 ☐ Lote 4				
	CHARTO	Lote 1 Lote 2				

Lote 3
Lote 4











- (*) El licitador deberá marcar una única casilla para cada orden de preferencia.
- (**) La preferencia de adjudicación de lotes no se tendrá en cuenta si ya ha sido adjudicatario de un lote conforme a lo previsto en el apartado I de la <u>Sección A.2</u> del cuadro de características.

Lo que firma en a de de

Firma /s electrónica/s